REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00309**
Demandante: **JHON WILLIAM LÓPEZ**
Demandado: **GUILLERMO OJEDA MORALES**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Efectúe el apoderado de la actora manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente el original de los títulos valor base de ejecución y obligarse a guardarlos, conservarlos y custodiarlos, en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con esos mismos instrumentos, así mismo obligándose a presentar dichos originales al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o el deudor.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8º de Ley 2213/2022, indíquese el canal digital donde debe ser citado el demandado.

3. Adjúntese el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a683ffdbba6b5d8445313f03c1244c52e5287b636254bf20fabe0f5cc1abe1e9**

Documento generado en 25/07/2022 07:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica